

N.º 409.702



de que deben percibirse
por el exceso que resultó en el mes de Julio de 1875
de la dotación que venían percibiendo antes de
rescindir el contrato, á la cual fueron continuan-
tados para el resto del año; y en sus acorda-
dos:

Por el Sr. Regidor Sindico se manifestó que como con-
ta á la corporación son muchas las atenciones
que se hallan en descubiertos, y muchos tambien los
apremios que contra esta corporación se giran
sin que haya otra causa para ello, mas q. la
terminante apatía de los Recaudadores, siendo
por lo tanto de parecer y por su parte así lo opi-
ga, que se les haga comparecer y se les notifi-
que, que el plazo en que debieron hacer efectiva
las sumas de la parte de que cada uno de ellos
encargado ha trascurrido con notable exceso,
y por ello que se les conceda ocho dias impro-
rogables para que ingresen en depositaria lo
que adeudan, y caso de no cumplirlo q. se proce-
da contra ellos con arreglo á instrucción. J. J. J.